

RESOLUCION N° **23** -MGJyC-2023.-
SAN LUIS, 05 de mayo de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4280926/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley de Lemas N° XI-1086-2022, su Decreto Reglamentario N° 827-MGJyC-2023, modificado por Decreto N° 1838-MGJyC-2023, el Poder Ejecutivo Provincial garantiza a todos los LEMAS que oficialicen candidaturas para las Elecciones, la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, para la transmisión de sus mensajes de campaña;

Que, conforme lo establecido por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 827-MGJyC-2023 modificado por el Decreto N° 1838-MGJyC-2023, a los efectos de la publicidad electoral en medios de comunicación oficial, los LEMAS que hayan oficializado candidaturas para las Elecciones, podrán acceder a segundos gratuitos de publicidad según criterios de igualdad y proporcionalidad para la presentación de spots publicitarios que difundan su mensaje electoral;

Que, en vistas de las Elecciones a realizarse el día 11 de junio de 2023, conforme la convocatoria efectuada mediante Decreto N° 52-MGJyC-2023, se hace necesario determinar lugar, fecha y hora del sorteo para la asignación de los espacios de publicidad a través de LV 90 TV Canal 13 San Luis; determinar la modalidad para la recepción de los spots publicitarios, así como establecer el procedimiento de carga, observación, subsanación y todo lo relativo a la individualización de los usuarios de carga a la plataforma virtual, autorizados por cada LEMA;

Que, es oportuno disponer de una plataforma virtual para que los SUBLEMAS, de acuerdo a la distribución de los espacios publicitarios que realicen los LEMAS, puedan cargar los respectivos spots publicitarios;

Que, la implementación de dicha plataforma virtual surge de la necesidad de contar con un sistema de software adecuado a la implementación del nuevo Sistema Electoral de Lemas;

Que, al garantizar la más amplia participación de las agrupaciones políticas, el sistema trae aparejado el requerimiento de administrar de manera eficiente la carga, observación y subsanación de un considerable número de spots publicitarios, para lo cual corresponde establecer un procedimiento acorde;

Que, obra dictamen legal de la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

RESUELVE:

- Art. 1°.- Sorteo. Disponer que el sorteo para la distribución de los espacios publicitarios para determinar la cantidad de segundos dentro de las franjas horarias disponibles para cada LEMA, tendrá lugar el próximo 08 de mayo a las 10:00 horas en sede del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, sito en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Estrategias, Bloque II, Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783, de la ciudad de San Luis.
- Art. 2°.- Distribución de los espacios publicitarios. Desde la fecha de realización del sorteo y hasta el 14 de mayo de 2023, cada LEMA debe informar los segundos que asigne a cada SUBLEMA al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto al siguiente correo electrónico: mgjyc.sl@gmail.com.
- Art. 3°.- Plataforma virtual. Disponer que la plataforma virtual a través de la cual se realice la carga de los spots publicitarios de campaña electoral, estará disponible a través del siguiente enlace: <http://pauta2023.sanluis.gov.ar> pudiendo accederse a la misma desde el próximo 15 de mayo.
- Art. 4°.- Procedimiento de carga. Cada LEMA recibirá en su correo electrónico un acceso autorizado a la plataforma, a través del cual debe generar usuarios para los SUBLEMAS a los cuales les haya asignado espacios publicitarios.
- Mediante dichos usuarios, los SUBLEMAS deben proceder a la carga del spot publicitario conforme a las características técnicas que debe reunir el material audiovisual de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 827-MGJyC-2023, modificado por Decreto N° 1838-MGJyC-2023
- Cuando por razones técnicas, los SUBLEMAS no pudieran realizar la carga del spot publicitario, deberán ponerse en contacto con el equipo de soporte de la Universidad de La Punta a través del teléfono 02664452000 interno 2000 o de la dirección de correo electrónica mesadeayudaui@ulp.edu.ar . La asistencia técnica brindada indicará en cada caso el procedimiento a seguir.
- Si por eventualidades propias de la plataforma virtual, se hiciere imposible la carga de los spots publicitarios, los SUBLEMAS autorizados podrán supletoriamente remitirlos a la siguiente dirección de correo electrónica: mgjyc.sl@gmail.com.
- Art. 5°.- Observación y subsanación. Una vez que el spot haya sido cargado en la plataforma virtual, el mismo será examinado por la emisora LV 90 TV Canal 13 San Luis dentro de las veinticuatro (24) horas, si resulta conforme a las especificaciones y normativa vigente se comunicará su aprobación técnica. En caso de que el material audiovisual no cumpla con las características establecidas en la normativa, se comunicará a la dirección de correo electrónica declarada por el LEMA, los aspectos que requieren subsanación, para ser cargado nuevamente en la plataforma virtual.

CDE. RESOLUCION N° 23 -MGJyC-2023.-

Art. 6°.- Validez de las notificaciones. A los fines de la implementación de la presente resolución, se considerarán válidas las notificaciones cursadas a los correos electrónicos de los LEMAS constituidos oportunamente ante la Justicia Electoral y que fueron oficiados ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.

Art. 7°.- Hacer saber a los apoderados de todos los LEMAS, a la Justicia Electoral Provincial, a Escribanía General de Gobierno, a la Gerencia General de San Luis Televisión y a la Universidad de La Punta.

Art. 8°.- Publicar, comunicar y archivar. –

FIRMADO: DR. ANTONIO FABIAN FILOMENA BAIGORRIA